

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 050 DEL 16 DE ENERO DE 2020 "DELEGACIÓN DE FACULTADES DE CONTRATACIÓN" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 209 y 315 de la Constitución Política; numeral 1, literal b del numeral 3 del artículo 11, artículo 12, numeral 10 del artículo 25 de la ley 80 de 1993; literal b) del artículo 92 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la ley 1551 de 2012; artículo 9 de la ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política, establece como atribución del Alcalde, *"dirigir la acciones administrativas del municipio"*.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones."*

Que el numeral 1º del artículo 11 de la ley 80 de 1993 establece que *"la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso"*.

Que el literal b del numeral 3º del artículo 11 de la ley 80 de 1993 permite a los jefes y representantes legales de las entidades estatales delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos o desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo, teniendo en cuenta para el efecto las normas que rigen la distribución de funciones en sus respectivos organismos.

Que el artículo 92 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la ley 1551 de 2012 establece que el Alcalde podrá delegar en los secretarios de despacho las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición.

Que el artículo 9º de la ley 489 de 1998 establece que *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otra autoridad, con funciones afines o complementarias"*.

Que el artículo 10º de la ley 489 de 1998, dispone que *"En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren."*

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 050 DEL 16 DE ENERO DE 2020 "DELEGACIÓN DE FACULTADES DE CONTRATACIÓN" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que el inciso segundo del artículo 12 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la ley 1150 de 2017 establece: *“En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.”*

Que de acuerdo con la cláusula general de competencia establecida en la ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 211 de la Constitución Política, se podrá reasumir la competencia delegada con la finalidad de adelantar procesos contractuales, así como los trámites precontractuales y post-contractuales, en cualquier momento.

Que, en virtud de los anterior, se hace necesario emitir un acto administrativo mediante el cual se modifica una delegación de la actividad contractual de las Secretarías de Despacho del Municipio de Pereira y se decretan otras medidas en materia contractual.

Por lo antes expuesto, el señor Alcalde del Municipio de Pereira,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Reasumir como Alcalde Municipal, la competencia delegada mediante decreto 050 de enero de 2020 en los titulares del cargo o quien haga sus veces de Secretario (a) de Despacho, código 020, grado 08 para adelantar los procesos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual post-contractual, de todo tipo de contratos que requieran para la ejecución de programas y proyectos, con las excepciones señaladas mas adelante.

Reasumir como Alcalde Municipal, la competencia frente a los procesos que se encuentren en etapa precontractual, contractual y post-contractual en cualquier modalidad.

ARTICULO SEGUNDO: Se exceptúa la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que continúan delegados conforme a los establecido en el decreto 050 de enero de 2020.

Así mismo, continúa delegada la facultad de ordenar pago en toda clase de contratos, conforme a los establecido en el decreto 050 de enero de 2020 y que corresponda a los titulares del cargo o quien haga sus veces de Secretario (a) de Despacho, Código 020, Grado 08.

ARTICULO TERCERO: Las siguientes actividades seguirán siendo de competencia de cada una de las Secretarías de Despacho: **1)** Elaborar y suscribir los estudios, documentos previos y análisis del sector de cada proceso. Elaborar para la firma

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 050 DEL 16 DE ENERO DE 2020 "DELEGACIÓN DE FACULTADES DE CONTRATACIÓN" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

del Alcalde proyecto de invitación en la modalidad de mínima cuantía, proyecto de pliego de condiciones y pliego definitivo, respuesta a observaciones, en todas las modalidades de selección. **2)** Elaborar para la firma del Alcalde, la adjudicación o declaratoria de desierta de los procesos de selección por cualquier modalidad, la revocatoria del acto administrativo que ordena la apertura de un proceso contractual, las modificaciones al contrato, la cesión, suspensión, reinicio, adición o prórroga de los contratos, la terminación anticipada y la liquidación y cualquier otro documento que surja en la etapa contractual y post-contractual. **3)** Elaborar para la firma del Alcalde, los documentos necesarios para la celebración de los contratos por la modalidad de contratación directa tales como: convenios de asociación, contratos de apoyo, convenios y contratos interadministrativos, convenios de cooperación, convenios de integración de servicios y cualquier otra denominación atribuible a contratación directa, lo cual incluye el acto que justifica la contratación directa en el evento que se requiera y todos los actos propios de la etapa contractual y post-contractuales. Los Secretarios de Despacho responderán por el cumplimiento completo e idóneo de los requisitos formales y materiales que exija la ley para todos los documentos de la etapa de planeación o precontractual del proceso y por todos los documentos que deba suscribirse en relación con las reglas señaladas. **4)** Estructurar, sustanciar e impulsar todas las compras de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización a través de los Acuerdos Marcos de Precios, Instrumentos de Agregación de Demanda y Grandes Superficies dispuestos por Colombia Compra Eficiente y en concordancia con el Decreto 310 de 2021.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su publicación, se deroga expresamente los artículos primero, segundo y tercero del decreto 050 de 2020, quedando vigente las demás disposiciones allí consagradas.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

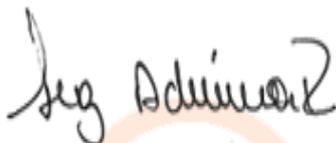


CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde De Pereira
02459949134851-2605344-005803300

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 050 DEL 16 DE ENERO DE 2020 "DELEGACIÓN DE FACULTADES DE CONTRATACIÓN" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.



LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ
Secretaria Juridica
02459949133754-2605344-005803297

Elaboró: Redactor: Vanessa Betancurt Carmona / AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Revisó: Eduardo Humberto De Jesus Gomez Giraldo / CONTRATISTA

